



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**

**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2

Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA –** (CONFLICTO CONTRATO DE TRABAJO) - **2021-00122-00**

**DEMANDANTE: KATHERYNE JANETH MENDEZ AYALA**

**DEMANDADO: GRUPO MIS S.A.S.**

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, indicando si lo que persigue es la declaratoria de nulidad o inexistencia del acta de terminación el contrato de trabajo o el despido sin justa causa. En el primero de los eventos, deberá excluir las pretensiones relacionadas con el pago de indemnización por despido sin justa causa y sanción moratoria del artículo 65 del C.S.T., ya que dichas pretensiones resultan excluyentes. Con todo si pretende acumular las mismas, deberá acudir a la regla contenida en el artículo 25 A del C.P.T.
2. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
3. Relacione la totalidad de las pruebas arrimadas con la demanda.
4. Del folio 137 al 417 hay multiplicidad de hojas en banco, y documentos en que no tienen ningún orden, pues se encuentran cortados y de esta forma no encuentran una secuencia lógica que permita su estudio; por lo tanto, deberá organizar dichos documentales de forma lógica, evitando incluir hojas en blanco.
5. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue reenviado a la parte pasiva, y del mismo modo deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Reconózcase y téngase a la abogada MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**